

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

RESOLUCION No

071531 JUL 2019

“Por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para la instalación y operación de una planta de triturado de materiales pétreos y una de mezcla asfáltica, ubicadas en el predio El Retiro Municipio de Chiriguana Cesar, a nombre de CONSTRUCTORA ARIGUANI S.A.S. EN REORGANIZACION con identificación tributaria No 900475730-1”

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el Señor MARCO TENTORIO identificado con la C.E. No 605.044, obrando en calidad de representante legal de CONSTRUCTORA ARIGUANI S.A.S. EN REORGANIZACION, con identificación tributaria No 900475730-1, solicitó a Corpocesar permiso de emisiones atmosféricas para las Plantas de Triturado de materiales pétreos y mezclas asfálticas, a ubicar en jurisdicción del Municipio de Chiriguana Cesar.

Que la información presentada no cumplía con todo lo exigido en la normatividad ambiental y en el formulario único nacional de solicitud de permiso de emisiones atmosféricas. En consecuencia, se procedió conforme a lo establecido en el numeral 1 del Artículo 2.2.5.1.7.5 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), solicitando lo pertinente. Dicha disposición señala que **“En caso de que la solicitud no reúna los requisitos exigidos, en el mismo auto de iniciación de trámite, se indicarán al interesado las correcciones o adiciones necesarias, para que las subsane o satisfaga en el término de diez (10) días hábiles, vencidos los cuales, si no se hubiere dado cumplimiento a lo establecido por la autoridad ambiental, se rechazará”**.

Que mediante Auto No 013 de fecha 4 de Febrero de 2019, emanado de la Coordinación GIT para la Gestión Jurídico-Ambiental, se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente, requiriendo información y documentación complementaria, lo cual fue aportado en fecha 22 de febrero de 2019. Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Emisiones Atmosféricas.
2. Copia de contrato de arrendamiento No ARI-02-16, suscrito por la señora MELBA NEDIZ CAAMAÑO LOPEZ con CC N° 49.745.332 y CONSTRUCTORA ARIGUANI S.A.S. (Parcialidad del predio rural El Retiro)
3. Certificación No OFI11-19671-GCP-0201 del 16 de Mayo de 2011, expedida por el Ministerio del Interior, especificando que se registra presencia de comunidades Indígenas y Negras.
4. Certificado de existencia y representación legal de CONSTRUCTORA ARIGUANI S.A.S. EN REORGANIZACION, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá. Se acredita que el peticionario MARCO TENTORIO con CE N° 605.044 ostenta la calidad de Gerente General.
5. Copia de certificado de uso del suelo, expedido por el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación del Municipio de Chiriguana.
6. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 192- 13501 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chiriguana. (predio El Retiro)
7. Información y documentación soporte de la petición.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

CORPOCESAR

Continuación Resolución No 071531 de 31 JUL 2019 por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para la instalación y operación de una planta de triturado de materiales pétreos y una de mezcla asfáltica, ubicadas en el predio El Retiro Municipio de Chiriguaná Cesar, a nombre de CONSTRUCTORA ARIGUANI S.A.S. EN REORGANIZACIÓN con identificación tributaria No 900475730-1.

2

Que mediante Auto No 084 del 25 de abril de 2019 emanado de la Coordinación GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental, se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de permiso de emisiones atmosféricas y se ordena la práctica de una diligencia de inspección.

Que la diligencia de inspección se cumplió el día 10 de mayo de 2019 y como producto de dicha actividad se requirió el aporte de información y documentación complementaria, la cual se allegó el 07 de junio de 2019.

Que dentro de la documentación allegada cabe mencionar los siguientes documentos aportados por la empresa peticionaria (CD folio 221):

1. Plan de contingencia para sistemas de control de emisiones atmosféricas.
2. Acta de Reunión de Consulta Previa adelantada con el Consejo Comunitario Comunidades Negras de la Sierra y Cruce de la Sierra- CONESICE, ubicado en el área de influencia del proyecto denominado Construcción de la segunda calzada en los tramos 1 y 2B (San Roque - Cuatro vientos) en jurisdicción del Departamento del Cesar. Trámite administrativo ambiental adelantado por la ANLA.
3. Acta de reunión de seguimiento de acuerdos del proceso de consulta previa con la comunidad perteneciente al Consejo Comunitario de Comunidades Negras de la Sierra y del Cruce de la Sierra, en el marco del proyecto "Contrato de concesión No 007 de 2010- Ruta del Sol sector 3 "con la Concesionaria YUMA.
4. Acta de Reunión de Consulta Previa adelantada con el Consejo Comunitario de Comunidades Negras Afro Aurora (La Aurora) ubicado en el área de influencia del proyecto denominado Construcción de la segunda calzada en los tramos 1 y 2B (San Roque - Cuatro vientos) en jurisdicción del Departamento del Cesar. Trámite administrativo ambiental adelantado por la ANLA.
5. Acta de reunión primer seguimiento de acuerdos protocolizados en el proceso de consulta previa desarrollado para el proyecto RUTA DEL SOL SECTOR 3 con la comunidad negra La Aurora.
6. Planos.
7. Copia del oficio OFI12-0008531-DCP-2500 del 8 de mayo de 2012, a través del cual el Director de Consulta Previa del Ministerio del Interior RAFAEL ANTONIO TORRES MARTIN, responde a YUMA CONCESIONARIA S.A, en torno a solicitud para establecer si es necesario o no, realizar consulta previa para actividades de rehabilitación, mejoramiento y mantenimiento de la vía existente en algunos sectores del proyecto Ruta del Sol Sector 3.

Que el informe técnico resultante de la evaluación ambiental cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y de su contenido se extrae lo siguiente:

(.....)

1. Descripción y ubicación de la obra, actividad, establecimiento o proyecto

El proyecto a desarrollarse, relacionado con permiso de emisiones atmosféricas se ejecutará dentro del predio El Retiro sitio en el que opera la empresa Constructora Ariguaní S.A.S En .

www.corpocesar.gov.co
Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No **071531 JUL 2019** por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para la instalación y operación de una planta de triturado de materiales pétreos y una de mezcla asfáltica, ubicadas en el predio El Retiro Municipio de Chiriguanà Cesar, a nombre de CONSTRUCTORA ARIGUANI S.A.S. EN REORGANIZACION con identificación tributaria No 900475730-1.

3

Reorganización (en lo sucesivo La Constructora o El Peticionario), este inmueble se encuentra localizado en la vereda Tupe jurisdicción municipal de Chiriguanà, exactamente sobre la margen izquierda de la vía que del corregimiento Rincón Hondo conduce al casco urbano del municipio Chiriguanà, esto es a 1.800 metros sobre esta vía pavimentada. El predio donde operará el proyecto cuenta con una extensión de 6.70 hectáreas según contrato de arrendamiento No. ARI-02-16, suscrito entre La Constructora y la señora Melba Nediz Caamaño López en calidad de arrendataria. Este inmueble es conocido por la empresa como la Unidad Industrial La Sierrita.

El inmueble antes descrito, objeto del presente trámite fue georreferenciado al momento de la inspección ocular obteniendo las siguientes coordenadas geográficas: 09°22'54.00"N 73°30'19.70"O, con una altura sobre el nivel del mar de 60 metros. Se aclara que la georreferenciación desarrollada en el presente informe fue levantada con el equipo GPS de la marca Garmin con referencia Oregon 550t, identificado con número de serie 1792A-01326, tomando el datum Magna SIRGAS, oficial para el gobierno colombiano, donde para el presente informe se utiliza la referencia N, que significa Norte respecto a la línea ecuatorial y O que significa al Oeste del meridiano de 0°.

Se presentan las coordenadas geográficas de los vértices que conforman el polígono correspondiente a la actividad objeto del permiso de emisiones atmosféricas, es decir la operación de una planta trituradora de materiales pétreos y una planta de mezcla asfáltica en el predio El Retiro.

Tabla 1. Polígono del área del proyecto

Vértice	Norte	Oeste	Altura m.a.s.n.m
1	9°22'59.40"N	73°30'16.40"O	60
2	9°22'50.00"N	73°30'15.00"O	53
3	9°22'48.50"N	73°30'23.30"O	53
4	9°22'55.70"N	73°30'23.40"O	57

La imagen 1, representa un área en forma de cuadro al centro de la imagen, la cual corresponde al predio El Retiro donde se realizará la operación del proyecto.

Imagen 1. Polígono en centro de la zona de ejecución del Proyecto



Fuente: Google Earth

www.corpocesar.gov.co
Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No 0715 de 31 JUL 2019 por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para la instalación y operación de una planta de triturado de materiales pétreos y una de mezcla asfáltica, ubicadas en el predio El Retiro Municipio de Chiriguaná Cesar, a nombre de CONSTRUCTORA ARIGUANI S.A.S. EN REORGANIZACION con identificación tributaria No 900475730-1.

4

La actividad principal a desarrollar objeto del permiso de emisiones atmosféricas aquí adelantado corresponde a la operación de una Planta de Trituración de materiales pétreos y una Planta de mezcla asfáltica en el predio El Retiro, que se localiza dentro del polígono en forma de cuadro identificado al centro de la imagen 1, corresponde esto al área denominada por la constructora como La Sierrita, lugar de operación del proyecto. La ejecución del proyecto garantizará el abastecimiento de materia prima para las obras del proyecto vial Ruta del Sol, Sector 3. El proyecto se ejecutará en una extensión de tierra de aproximadamente seis hectáreas (6 Ha) con siete mil metros cuadrados (7.000 m²).

La operación de la planta de trituración de materiales pétreos se desarrolla con la integración de varios procesos y componentes que permiten la obtención del producto final requerido, entre las partes operativas del equipo encontramos Tolva de cargue, bandas transportadoras, impactador, zaranda, trituradora de cono y bandas de evacuación

Por otra parte se tendrá la operación de la Planta de Mezcla Asfáltica la cual se da con la integración de elementos y procesos que permiten la obtención del material asfáltico a utilizar en las actividades de construcción vial, entre los que se tiene Sistema dosificador, sistema de secado, sistema de transporte y almacenamiento de mezcla bituminosa, quemador, tubería con separador estático Vortex, mezclador externo, sistema de extracción, filtro de mangas, cabina de control, sistema de control eléctrico.

La planta de mezcla asfáltica operará con una producción teórica de 80 a 120 Ton/h, dentro de sus características se destaca que utiliza combustible de tipo ACPM para su funcionamiento, el poder calorífico inferior mínimo del combustible es de 10000 Kcal/kg, una capacidad de secado y producción de 80 a 120 t/h, cuenta con chimenea con sección rectangular con una altura aproximada de 20 metros, se realiza control de las emisiones producidas con filtro de mangas de 144 unidades plegadas y cantidad de válvulas de pulso de aire de 12.

La ejecución del citado proyecto implica la presencia de mano de obra calificada y no calificada que ejecuta las labores propias de la actividad a viabilizar, dentro del personal que asistirá el desarrollo del proyecto se encuentra un (1) operador del equipo de producción de la planta, ayudantes de la planta, operador del Cargador o vehículo transportador, conductores de volquetas doble troque y vigilancia con turnos de ocho horas diarias.

Con respecto al suministro, uso y manejo del líquido para desarrollo del proyecto, el manejo de residuos sólidos generados en las diferentes áreas productivas y otros temas y consideraciones ambientales, serán tratados más adelante en este mismo informe.

2. Actividad (es) que genera (n) emisión (es).

El desarrollo del proyecto de operación de la planta de trituración y la planta de asfalto en el predio El Retiro, es segregado en varias actividades en las cuales se pueden generar emisiones atmosféricas de acuerdo a las características de cada tipo de labor a realizar, es por esto que se detallan las principales actividades en las cuales se puede presentar esta situación:

www.corpocesar.gov.co
Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 0715 de 31 JUL 2019 por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para la instalación y operación de una planta de triturado de materiales pétreos y una de mezcla asfáltica, ubicadas en el predio El Retiro Municipio de Chiriguaná Cesar, a nombre de CONSTRUCTORA ARIGUANI S.A.S. EN REORGANIZACION con identificación tributaria No 900475730-1.

5

En la planta de trituración:

- Transporte y movilización
- Acopio
- Cargue
- Descargue
- Alimentación de las Tolvas
- Uso de Zaranda Vibratoria
- Trituración
- Uso de bandas transportadoras

En la planta de mezcla asfáltica:

- Transporte y movilización
- Acopio
- Cargue
- Descargue
- Alimentación de las Tolvas
- Emisiones de escape combinadas del secador
- Operación del equipo Elevador
- Operación del equipo Mezclador

3. Capacidad de producción planta mezcla asfáltica (Ton/día).

La visita de inspección en torno al permiso de emisiones atmosféricas solicitado permitió conocer las particularidades del equipo a utilizar en desarrollo del proyecto, así como los procesos a desarrollar con la operación de una planta de mezcla asfáltica de marca INOVA 1200 P-1.

De otra parte, el suministro de información técnica que acompaña la solicitud de permiso de emisiones atmosféricas, permite cotejar lo identificado en campo y conocer que la operación de la Planta de Mezcla Asfáltica tendrá una capacidad de producción máxima de 120 Ton/h siendo relacionado esto con un horario diario de labores de 8 horas, se logra identificar que la capacidad al día es de 960 toneladas al día (Ton/día).

4. Características y condiciones técnicas de las emisiones.

La Constructora dentro de la documentación que acompaña la solicitud del permiso de emisiones atmosféricas presenta un "Modelo de Dispersión de Contaminantes Atmosféricos para el Funcionamiento de una Planta de Beneficio de Materiales Pétreos y Mezclas Asfálticas a ubicar en Jurisdicción del municipio de Chiriguaná – Cesar", elaborado por la empresa SOLTAM S.A.S. (acreditado bajo Resolución 2744 del 21 de diciembre de 2015) en el cual se pone a consideración los resultados obtenidos respecto de los contaminantes atmosféricos Material Particulado menor a 2.5 micras³ (PM_{2.5}), Material Particulado menor a 10 micras³.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

0715

CORPOCESAR-

31 JUL 2019

Continuación Resolución No. de por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para la instalación y operación de una planta de triturado de materiales pétreos y una de mezcla asfáltica, ubicadas en el predio El Retiro Municipio de Chiriguana Cesar, a nombre de CONSTRUCTORA ARIGUANI S.A.S. EN REORGANIZACION con identificación tributaria No 900475730-1.

6

(PM₁₀), óxidos de nitrógeno (NO_x) y dióxido de azufre (SO₂) para el cumplimiento de lo establecido en la normatividad ambiental vigente.

Dentro de la estimación de emisiones para el escenario de explotación realizado se presenta reporte relacionado con el inventario de contaminantes de la Fase de Explotación, por actividad a ejecutar, el cual se plasma en la tabla 2.

Tabla 2. Inventario de Emisiones por contaminante Fase de Explotación

Escenarios	Locación	Contaminante	Actividad	Emisión g/s
Escenario de Explotación	Infraestructura	PM2.5	Planta de Asfalto	0,00251
			Apilamiento material	0,00049
			Movimiento maquinaria	0,00405
			Cargue de material	0,00013
			Descargue de material	0,00012
		PM ₁₀	Planta de Asfalto	0,18351
			Apilamiento material	0,00358
			Movimiento maquinaria	0,05101
			Planta de generación	0,00541
			Cargue de material	0,00117
			Descargue de material	0,00113
		SO ₂	Movimiento maquinaria	0,00037
			Planta de generación	0,11081
		NO _x	Movimiento maquinaria	0,02660
			Planta de generación	0,26141
	Fuente material	PM2.5	Cargue de material	0,00015
		PM ₁₀	Cargue de material	0,00112
	Acceso vía	PM2.5	Emisiones por resuspensión de material particulado por flujo vehicular en vías sin pavimentar	0,00017
		PM ₁₀	Emisiones por Combustión de flujo vehicular de carga pesada	0,00218
			Emisiones por resuspensión de material particulado por flujo vehicular en vías sin pavimentar.	0,00012
		SO ₂	Emisiones por Combustión de flujo vehicular de carga pesada	0,00085
		NO _x	Emisiones por Combustión de flujo vehicular de carga pesada	0,00591

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No **0715** de **31 JUL 2019** por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para la instalación y operación de una planta de triturado de materiales pétreos y una de mezcla asfáltica, ubicadas en el predio El Retiro Municipio de Chiriguaná Cesar, a nombre de CONSTRUCTORA ARIGUANI S.A.S. EN REORGANIZACION con identificación tributaria No 900475730-1.

7

Fuente: Modelo de dispersión – constructora Ariguani 2018

El modelo de dispersión de contaminantes atmosféricos aplicado corresponde al software AERMOD View, versión 8.7.0 aprobado por la EPA (Environmental Protection Agency) el cual fue corrido para los contaminantes atmosféricos PM₁₀, NO_x y SO₂, de lo cual se obtuvo el siguiente resultado que se presenta en la tabla 3.

Tabla 3. Resultado de aportes estudio de calidad de aire y modelación.

Escenario	Contaminante	Emisión	Aportes estudio calidad del aire µg/m3		Límite permisible Normativo	Comparación
			Modelación	Aporte		
EXPLOTACION	PM10	Planta trituradora	0,23537	5,83537	50	Cumple
		Planta de Asfalto	0,36216	10,26216	50	Cumple
		Vías	0,07027	7,07027	50	Cumple
	SO2	Planta trituradora	0,60144	34,40144	50	Cumple
		Planta de Asfalto	0,33079	33,93079	50	Cumple
		Vías	0,19698	34,19698	50	Cumple
	NOx	Planta trituradora	1,59955	24,29955	60	Cumple
		Planta de Asfalto	2,37656	24,77656	60	Cumple
		Vías	0,46686	23,06686	60	Cumple

Fuente: Modelo de dispersión – constructora Ariguani 2018

El resultado arrojado permite identificar el índice de Calidad de Aire (ICA) y confrontarlo con lo establecido en la Resolución 2254 del 01 de noviembre de 2017, por medio de la cual se adopta la norma de calidad del aire ambiente, resultado que se expone en la tabla 4.

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
 Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
 Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No **0715** de **31 JUL 2019** por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para la instalación y operación de una planta de triturado de materiales pétreos y una de mezcla asfáltica, ubicadas en el predio El Retiro Municipio de Chiriguana Cesar, a nombre de CONSTRUCTORA ARIGUANI S.A.S. EN REORGANIZACION con identificación tributaria No 900475730-1.

8

Tabla 4. Índice de calidad del aire (ICA)

Escenario	Contaminante	Emisión	Aportes estudio calidad del aire µg/m3		Límite permisible Res 2254 de 2017	ICA
			Modelación	Aporte		
EXPLOTACION	PM10	Planta trituradora	0,23537	5,83537	50	Buena
		Planta de Asfalto	0,36216	10,26216	50	Buena
		Vías	0,07027	7,07027	50	Buena
	SO2	Planta trituradora	0,60144	34,40144	50	Buena
		Planta de Asfalto	0,33079	33,93079	50	Buena
		Vías	0,19698	34,19698	50	Buena
	NOx	Planta trituradora	1,59955	24,29955	60	Buena
		Planta de Asfalto	2,37656	24,77656	60	Buena
		Vías	0,46686	23,06686	60	Buena

Fuente: Modelo de dispersión – constructora Ariguani 2018

Como resultado de interpretación del estudio correspondiente al modelo de dispersión de contaminantes atmosféricos presentado por la Constructora y aspectos de relevancia se identificó lo siguiente:

“(…)

Los niveles de inmisión de material particulado (PM10) y gases (SO2, NOx) de los receptores sensibles ubicados a lo largo del proyecto, se ven influenciados directamente por la distancia que presentan con respecto al proyecto. Adicionalmente los posibles aportes estimados en esta modelación, los cuales son de baja magnitud, serán controlados por la empresa mediante mecanismo de control de emisiones por humectación mediante aspersión en vías con carro cisterna. Por lo cual se garantiza que los procesos que se desarrollan en el proyecto están dentro de los parámetros normativos exigidos por el

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 y 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No **071531** de **31 JUL 2019** por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para la instalación y operación de una planta de triturado de materiales pétreos y una de mezcla asfáltica, ubicadas en el predio El Retiro Municipio de Chiriguana Cesar, a nombre de CONSTRUCTORA ARIGUANI S.A.S. EN REORGANIZACION con identificación tributaria No 900475730-1.

9

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Los índices de calidad del aire ICA para los gases en la etapa de operación muestran que para el 100% de los receptores sensibles clasifican la calidad de aire como Buena por lo cual, las fases del proyecto no tienen una incidencia significativa en la calidad del aire de la zona.

En conclusión los valores de las concentraciones en cada uno de los receptores sensibles, a lo largo del tramo en la etapa de explotación, están por debajo de los límites de referencia de prevención alerta y emergencia establecidos en la Resolución 2254 de 2017 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible."

5. Puntos de emisión.

Conociendo los componentes de la planta de trituración y la planta de mezcla asfáltica a operar y el funcionamiento de cada una de ellos, se logra determinar que los puntos de emisión asociados a la actividad son:

En la planta de trituración:

- Tolvas
- Bandas transportadoras y de evacuación
- Zaranda Vibratoria
- Impactador
- Cono de trituración
- Pilas de almacenamiento de material o acopio
- Vías de ingreso e internas de movilización

En la planta de mezcla asfáltica:

- Tolvas
- Banda transportadora de materiales
- Alimentador o descarga
- Chimenea
- Vías internas de movilización

6. Equipos, Infraestructura o Instalaciones para el control de Emisiones

La documentación aportada por El Peticionario como requisito para el permiso de emisiones atmosféricas reporta la existencia de equipos de control y mitigación de las descargas producidas a la atmosfera, los cuales se realizan al final del proceso operativo y sobre las vías en las que se realiza transporte y movilización para el desarrollo del proyecto objeto del trámite, los equipos reportados son los siguientes:

En la planta de trituradora:www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

0715
Continuación Resolución No 0715 de 31 JUL 2018 por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para la instalación y operación de una planta de triturado de materiales pétreos y una de mezcla asfáltica, ubicadas en el predio El Retiro Municipio de Chiriguana Cesar, a nombre de CONSTRUCTORA ARIGUANI S.A.S. EN REORGANIZACION con identificación tributaria No 900475730-1.

10

Sistema antipolución trituración: El control de proceso de trituración se hace con el objetivo de verificar que no haya aportes en cantidades significativas de material suspendido total en el aire, al final de los transportadores, cribas o primarias.

La planta cuenta con un sistema de cañones de niebla contruidos con un ventilador de flujo guiado, que permite la captura de partículas en el aire y que son utilizados de forma continua durante la producción de agregados.

Vehículos para riego de vías: Se realiza con el uso de un Camión tipo Cisterna con flauta para la distribución uniforme del líquido en las vías y minimizar su uso aplicando mínimas cantidades que permitan humectar las vías sin que represente un desperdicio del mismo.

Lonas para cubrimiento de vehículos: Son utilizadas para cubrir la carga de los vehículos que realizan el transporte de material producido en las Plantas y evitar en gran porcentaje la emisión de material particulado a la atmosfera. Se exigirá el uso de lonas para el cubrimiento del material transportado en vehículos de carga, los cuales al ser cargados con materiales que puedan ser re-suspendidos al aire, el platón deberá poseer cubierta, la cual tiene que ser de material resistente para evitar que se rompa o se rasgue y deberá estar sujeta firmemente a las paredes del platón.

Tanques de almacenamiento de agua: Estos sistemas de almacenamiento permiten tener reserva de agua para ser utilizada en actividades de control de emisiones atmosféricas, el desarrollo y operación de las Plantas contempla el uso de varios tanques de diferentes capacidades y características, los cuales serán ubicados en sitios previamente evaluados para el suministro liquido en las medidas de control sobre las emisiones atmosféricas y como respaldo a posibles fallas o contingencias que se presenten.

En la planta de mezcla asfáltica:

Tubería de aire y prefiltro: Corresponde a una tubería de aire, la cual está compuesta de una válvula de aire frio (Damper), una válvula de emergencia y un pre colector (separador estático)

Válvula de entrada de aire frio: permite regular la temperatura del filtro de mangas. El control puede ser automático o manual

Válvula de emergencia: Es un sistema automático de control de temperaturas para la protección del filtro de mangas. Tiene acción de bloque total de la extracción.

Protección de polvo: Es un sistema separador estático SE Vortex y tiene una eficiencia de recolección del precolector de polvo del 80% garantizando que las mayores partículas no pasen por el filtro de mangas.

Filtro de Mangas: Corresponde a un purificador de aire con limpieza por chorro pulsante de aire el cual se encuentra localizado sobre una estructura metálica montada sobre el chasis de la Planta de Mezcla Asfáltica, cuenta con 12 válvulas de pulso de aire o diafragma, dentro de

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

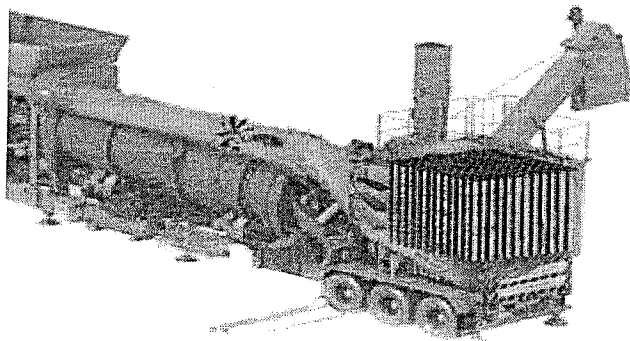
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No **0715** de **31 JUL 2019** por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para la instalación y operación de una planta de triturado de materiales pétreos y una de mezcla asfáltica, ubicadas en el predio El Retiro Municipio de Chiriguaná Cesar, a nombre de CONSTRUCTORA ARIGUANI S.A.S. EN REORGANIZACION con identificación tributaria No 900475730-1.

11

las principales características de función se encuentra la retención de partículas que puedan generar contaminación ambiental y afectaciones sobre la salud y aumenta la posibilidad de recuperar finos dentro del proceso desarrollado.

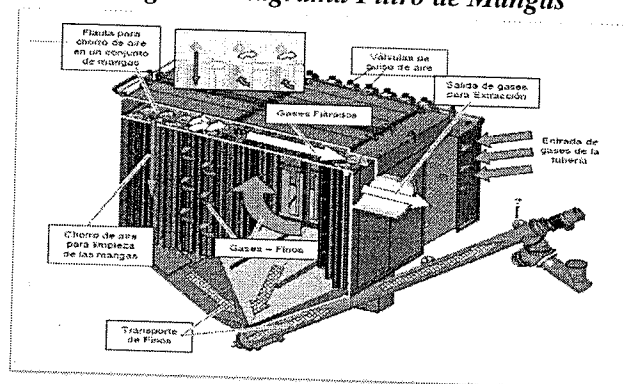
Imagen 2. Tubería de aire y Filtro de Mangas



Fuente: PDC Sistemas de control de emisiones – Ariguani 2019

El filtro de mangas instalado como sistema de control para las emisiones atmosféricas generadas por la operación de la Planta de Mezcla Asfáltica permite retener el material particulado y partículas de mayor tamaño que son arrastradas por la corriente de gases de extracción, para posteriormente retornar al mezclador y garantizar la calidad granulométrica de la masa.

Imagen 3. Diagrama Filtro de Mangas



Fuente: Plan de Contingencias para los sistemas de control de emisiones

Las mangas utilizadas dentro del filtro son lavables y presentan un porcentaje de eficiencia en la remoción de 99.5%, construidas 100% en poliéster laminado, con una faja de operación de 100 a 130 grados centígrados y una relación área filtrante por producción nominal de la

www.corpocesar.gov.co
Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No. **0715** de **31 JUL 2019** por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para la instalación y operación de una planta de triturado de materiales pétreos y una de mezcla asfáltica, ubicadas en el predio El Retiro Municipio de Chiriguana Cesar, a nombre de CONSTRUCTORA ARIGUANI S.A.S. EN REORGANIZACION con identificación tributaria No 900475730-1.

12

planta de 6 m²/(tn/h). La emisión de partículas a la atmosfera corresponde a todas aquellas menores a 50 mg/Nm³. El área total del filtro corresponde a 720m², teniendo un área por manga de 5m² y un total de 144 mangas.

La temperatura del filtro de mangas puede variar entre 105°C y 130°C debe ser superior a 100°C para que la humedad retirada de los áridos pase por las mangas en forma de vapor “seco”, pues con temperaturas inferiores a 100°C la humedad condensa, lo que mantiene la manga “mojada” dificultando la extracción de polvo.

Adicionalmente se expone en el documento Plan de Contingencias para los Sistemas de Control de Emisiones Atmosféricas, la implementación de medidas adicionales que se tendrán presentes al momento de realizar el control sobre las emisiones atmosféricas generadas por la operación de las plantas por lo que se tiene:

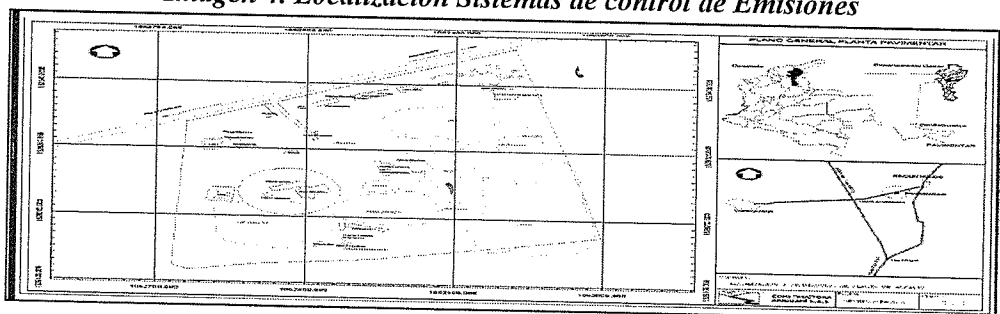
Verificación del estado tecno mecánico de los vehículos: Los automotores que brinden servicios dentro de las instalaciones de la Sierrita y que su actividad se encuentre asociada a la ejecución del proyecto, deberán contar con los documentos legales que garanticen el óptimo desarrollo de su actividad en cuanto a condiciones tecno mecánicas, así como los registros de inspección preoperacional que permitan garantizar el ingreso del vehículo como apoyo a la producción del proyecto.

Señalización límites de velocidad: Corresponde a todas las medidas señaléticas a establecer dentro de las áreas de operación y movilización del proyecto que permitan fijar los límites de velocidad permitidos con el ánimo de disminuir las emisiones de material particulado a la atmosfera.

Establecimiento de barreras vivas: Son todas aquellas especies forestales sembradas y a ubicar en la periferia del proyecto que por sus características permiten contener las emisiones atmosféricas que puedan generarse al exterior de las plantas.

Los sistemas para el control de las emisiones atmosféricas producidas por la ejecución del proyecto de operación de la Planta de Mezcla Asfálticas y operación de la planta de triturado de materiales pétreos se localizan dentro del predio El Retiro, en cercanías al corregimiento de Rincón Hondo, en jurisdicción del municipio de Chiriguana.

Imagen 4. Localización Sistemas de control de Emisiones



Fuente: Plan de Contingencias para los Sistemas de Control de Emisiones – Constructora Ariguani

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18

VERSIÓN: 1.0

FECHA: 27/02/2015

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **0715** de **31 JUL 2015** por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para la instalación y operación de una planta de triturado de materiales pétreos y una de mezcla asfáltica, ubicadas en el predio El Retiro Municipio de Chiriguana Cesar, a nombre de CONSTRUCTORA ARIGUANI S.A.S. EN REORGANIZACION con identificación tributaria No 900475730-1.

----- 13

7. Establecer si las emisiones presentes o proyectadas se ajustan a los estándares vigentes

Lo evidenciado en la inspección ocular realizada permitió establecer que dentro de las instalaciones de la denominada unidad industrial La Sierrita, predio El Retiro, localizado en jurisdicción del municipio Chiriguana, se realizaran actividades de aprovechamiento, transporte, transformación y producción de materiales para construcción lo cual genera la presencia de emisiones atmosféricas en el área de influencia del proyecto.

Teniendo en cuenta lo anterior, es importante considerar que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, estableció la norma de calidad de aire o nivel de inmisión, adoptando además disposiciones para la gestión del recurso aire en el territorio nacional. Así las cosas, a continuación, se presenta la confrontación de los resultados presentados por el peticionario frente a lo establecido en la Resolución No. 2254 del 01 de noviembre de 2017, la cual establece la norma de calidad de aire o nivel de inmisión con respecto a los parámetros que aplican por la actividad desarrollada, así:

Escenario	Contaminante	Emisión	Aportes estudio calidad del aire µg/m3		Límite permisible Normativo	Cumplimiento
			Modelación	Aporte		
Explotación	PM10	Planta trituradora	0,23537	5,83537	50	Cumple
		Planta de Asfalto	0,36216	10,26216	50	Cumple
		Vías	0,07027	7,07027	50	Cumple
	SO2	Planta trituradora	0,60144	34,40144	50	Cumple
		Planta de Asfalto	0,33079	33,93079	50	Cumple
		Vías	0,19698	34,19698	50	Cumple
	NOx	Planta trituradora	1,59955	24,29955	60	Cumple
		Planta de Asfalto	2,37656	24,77656	60	Cumple
		Vías	0,46686	23,06686	60	Cumple

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
 Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
 Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
 VERSIÓN: 1.0
 FECHA: 27/02/2015

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **0715** de **31 JUL 2019** por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para la instalación y operación de una planta de triturado de materiales pétreos y una de mezcla asfáltica, ubicadas en el predio El Retiro Municipio de Chiriguana Cesar, a nombre de CONSTRUCTORA ARIGUANI S.A.S. EN REORGANIZACION con identificación tributaria No 900475730-1.

14

Con respecto al Índice de Calidad del Aire (ICA), se evidencia que los valores reportados producto del modelo de dispersión aplicado presentan una tendencia que permite categorizar los parámetros evaluados como "BUENA" de acuerdo a lo establecido en la Resolución 2254 de 2017, lo cual traduce en que la contaminación atmosférica supone un riesgo bajo para la salud y el ambiente en general de la región.

El anterior análisis permite identificar que la totalidad de los parámetros registrados para contaminantes atmosféricos se encuentran cumpliendo la normatividad ambiental vigente, por lo que es pertinente inferir que el impacto ambiental originado por la operación de la planta de trituración y la planta de mezcla asfáltica genera la emisión de contaminantes en menor magnitud y los valores arrojados en el modelo de dispersión de contaminantes atmosféricos no superan los rangos de concentración para la declaratoria de los niveles de Prevención, Alerta o Emergencia.

8. Conceptualización en torno a la información técnica presentada por la empresa y la viabilidad del permiso.

Una vez revisada la documentación e información suministrada por el peticionario en cada una de las etapas del trámite adelantado, se puede establecer que se hizo entrega de todo el material técnico necesario para el análisis, evaluación y emisión del presente informe técnico.

Por esto es pertinente considerar que a la luz de la información técnica presentada por el usuario, lo verificado y establecido al momento de la inspección ocular de evaluación y lo descrito en el cuerpo del presente informe, se considera técnicamente viable otorgar Permiso de Emisiones Atmosférica a nombre de la CONSTRUCTORA ARIGUANI S.A.S EN REORGANIZACION con identificación tributaria No 900475730-1; para una Planta de Triturado de materiales pétreos y una Planta de Mezcla Asfáltica a operar en el predio El Retiro, comprensión territorial del municipio Chiriguana - Cesar; de acuerdo a las coordenadas que conforman el polígono del área del proyecto registradas en el numeral 1 del presente informe técnico.

El permiso tiene una vigencia de cinco años el cual puede ser renovado de conformidad con el artículo 2.2.5.1.7.14 del decreto 1076 de 2015, o la norma que lo adicione sustituya o modifique. El concepto anterior se emite, condicionado al cumplimiento de las obligaciones del acto administrativo que acoja el presente informe técnico, en concordancia con la normatividad ambiental vigente.

9. Plan de Contingencia para los Sistemas de Control de Emisiones.

El Plan de Contingencias para los Sistemas de Control de Emisiones Atmosféricas presentado por la Constructora se encuentra codificado bajo el número PO-ARI-AMB-003, el cual establece las estrategias de respuesta a través de procedimientos operativos y protocolos de respuesta para la atención de incidentes, entendiendo un incidente como un evento natural o causado por el hombre, en el que se requiere la intervención de personal de emergencia para evitar o minimizar la pérdida de vidas o el daño a propiedades y/o a los recursos naturales.

Así mismo se realizó la identificación de los procesos y actividades en los cuales se genera la emisión de contaminantes a la atmosfera, entre las contempladas se tiene la Operación de la

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No **071531 JUL 2019** por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para la instalación y operación de una planta de triturado de materiales pétreos y una de mezcla asfáltica, ubicadas en el predio El Retiro Municipio de Chiriguana Cesar, a nombre de CONSTRUCTORA ARIGUANI S.A.S. EN REORGANIZACION con identificación tributaria No 900475730-1.

----- 15

Planta de Trituración, Operación de la Planta de Mezcla Asfáltica, Cargue y Descargue y el Transporte Interno, entre otras, de tal manera que serán estas sobre las cuales se debe ejercer mayor atención y control con el ánimo de prevenir la emisión de contaminantes atmosféricos que puedan generar afectación sobre el ambiente, los recursos naturales, la salud y bienestar de los moradores de la región.

Por tal motivo se identificaron los diferentes sistemas de control a utilizar para el manejo de las emisiones atmosféricas y los controles a realizar para su óptimo funcionamiento, garantizando la operación de los mismos y presentando las medidas en caso de presentarse fallas o daños sobre ellos.

De igual manera se realizó la identificación de las posibles fallas o daños que puedan presentarse sobre los Sistemas de Control de Emisiones Atmosféricas en funcionamiento de las Plantas a operar, considerándose diferentes escenarios en cada tipo de sistema de control, para finalmente formular las acciones a tomar en caso de darse tales eventos y los responsables de ejecutarlos.

De acuerdo a la evaluación realizada al plan de contingencia de los sistemas de control de emisiones atmosféricas presentado por la Constructora, se considera técnicamente viable, las acciones y medidas expuestas para la mitigación de una eventual afectación al ambiente en la zona donde se desarrolla el proyecto a causa de fallas en el sistema de control de emisión atmosféricas durante la operación de las plantas de trituración y de mezcla asfáltica.

El Plan de Contingencias referido establece planes de mantenimiento periódico para los Sistemas de Control de Emisiones Atmosféricas involucrados en la estructura de las plantas de trituración y de mezcla asfáltica, los cuales se encuentran codificados así:

- FM-ARI-PYE-001 Check List Mantenimiento y Aseo Mezcladores y Elevadores
- FM-ARI-PYE-002 Check List Mantenimiento y Aseo Planta
- FM-ARI-PYE-007 Plan de Mantenimiento Preventivo Bimensual o 600 horas
- FM-ARI-PYE-008 Plan de Mantenimiento Preventivo Mensual o 300 horas
- FM-ARI-PYE-009 Plan de Mantenimiento Preventivo de la Planta de Asfalto
- FM-ARI-PYE-010 Plan de Mantenimiento Preventivo Check List Inicio de Operación Plantas de Asfalto
- FM-ARI-PYE-011 Plan de Mantenimiento Preventivo diario de la Planta de Asfalto
- FM-ARI-PYE-012 Plan de Mantenimiento Preventivo Semanal de la Planta de Asfalto
- FM-ARI-PYE-013 Plan de Mantenimiento Preventivo Semestral de la Planta de Asfalto
- FM-ARI-PYE-019 Protocolo de Verificación Bandas dosificadoras

10. Todo aquello que se considere técnicamente necesario para resolver lo pedido

Usos de Agua

El recurso hídrico necesario para la ejecución del proyecto de producción de mezcla asfáltica, será adquirido por medio de compra directa, a quien este legalmente autorizado. Por medio de vehículos tipo carro tanque, se hará la entrega del líquido en las instalaciones de La Sierrita en el predio El Retiro, almacenándolo en tanques dispuestos estratégicamente para

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No. 0715-CORPOCESAR- de 31 JUL 2019 por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para la instalación y operación de una planta de triturado de materiales pétreos y una de mezcla asfáltica, ubicadas en el predio El Retiro Municipio de Chiriguaná Cesar, a nombre de CONSTRUCTORA ARIGUANI S.A.S. EN REORGANIZACION con identificación tributaria No 900475730-1.

16

apoyo a los sistemas de control de emisiones atmosféricas y los procesos operativos, los cuales se discriminan a continuación conforme a lo reportado al momento de la inspección ocular:

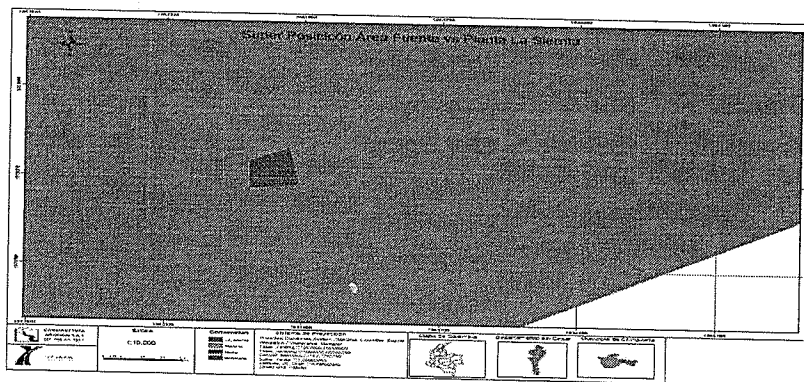
Cantidad de Tanques	Material	Capacidad (Lts)	Volumen Total (Lts)
1	Metálico	15.000	15.000
2	Plástico	1.000	2.000
1	Plástico	2.000	2.000

Áreas Fuente de Contaminación de la Zona Carbonífera del Cesar:

El peticionario presenta dentro de la respuesta de información complementaria el análisis de la localización del proyecto con referencia a lo establecido en la Resolución No. 0335 del 22 de diciembre de 2011, por medio de la cual el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible reclasifica las áreas-fuente de contaminación de la zona carbonífera del Cesar.

El análisis realizado por la Constructora permite identificar que el área del proyecto se encuentra localizada dentro del área catalogada como Marginal dentro de la clasificación de las áreas fuente de contaminación de la zona Carbonífera del Cesar, definida en la Resolución que se reporta en el párrafo anterior. A continuación, se observa la identificación del área del proyecto superpuesta sobre el área "Marginal".

Imagen 5. Área del proyecto dentro del área marginal



Fuente: Ariguani - 2019

Características técnicas de la Planta de Trituración

A continuación, se presentan las características técnicas de la Planta a operar en el predio El Retiro por parte de la Constructora Ariguani:

Alimentador vibrante

SAMBAO PE 600 X 900 Trituradora de Mandíbula

TC36 TRIO Trituradora de Cono

Capacidad de producción: 70 – 120 t/h

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No **0715** de **31 JUL 2019** por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para la instalación y operación de una planta de triturado de materiales pétreos y una de mezcla asfáltica, ubicadas en el predio El Retiro Municipio de Chiriguana Cesar, a nombre de CONSTRUCTORA ARIGUANI S.A.S. EN REORGANIZACION con identificación tributaria No 900475730-1.

17

Consumo de combustible (ACPM): 3.5 gal/h

Poder: 75 kw

Velocidad: 250 r/min

Características técnicas de la Planta de Mezcla Asfáltica

A continuación, se presentan las características técnicas de la Planta a operar en el CPB de la Constructora Ariguani:

Planta de producción de asfalto CIBER	
Faja de producción	80 a 120 t/h
Temperatura medio ambiente	25°C
Granulometría máxima de los áridos	25,4 mm
Mínimo peso específico de los agregados	1600 kg/m ³
Peso específico medio del filler	1000 kg/m ³
Contenido máximo de finos en el árido (Retorno del filtro de mangas)	10%
Límite de mezcla de humedad ponderado de agregados para la producción máxima	3%
Temperatura de los gases de extracción en la salida del secador	120 – 130 °C
Poder calorífico inferior mínimo del combustible	10000 kcal/kg
Contenido del filler en la mezcla bituminosa	4,5 t/h
Contenido de cemento asfalto de petróleo (CAP) en la mezcla bituminosa	4,8 – 6,5%

Descripción de la operación de la Planta de Triturado

La actividad consiste en la operación de un equipo de trituración Sambao, consistente básicamente en alimentador vibrante Sambao PE 600 X 900 trituradora de mandíbula y TC36 TRIO trituradora de cono.

La operación del equipo consiste en la interacción de diferentes procesos que forman una cadena productiva la cual arranca con el material crudo el cual es depositado en la tolva de alimentación por un cargador o directamente de la volqueta, del alimentador el material pasa a una criba de selección o clasificadora, allí se separa el material de mayor tamaño el cual puede ser utilizado como piedra para otros fines, o se somete a trituración primaria.

El material intermedio, resultante de la primera clasificación es sometido a trituración secundaria y/o terciaria, dependiendo de la utilización final que se le vaya a dar. Los materiales así procesados se acopian por separado en la zona de patios o se mezclan en las proporciones necesarias de acuerdo con el uso final que se vaya a dar. Después de la trituración el material es clasificado en triturados y arenas.

Imagen 6. Planta de Trituración



Fuente: Propia

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No **0715** de **31 JUL 2019** por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para la instalación y operación de una planta de triturado de materiales pétreos y una de mezcla asfáltica, ubicadas en el predio El Retiro Municipio de Chiriguana Cesar, a nombre de CONSTRUCTORA ARIGUANI S.A.S. EN REORGANIZACION con identificación tributaria No 900475730-1.

18

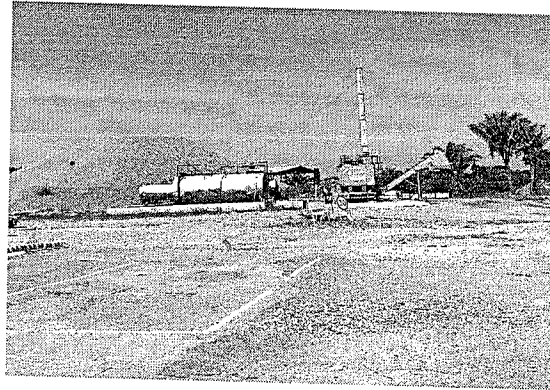
Descripción de la operación de la Planta de Mezcla Asfáltica

La materia prima con la cual se obtiene el producto principal para el desarrollo del proyecto vial corresponde a agregados pétreos y compuestos para mezcla asfáltica (bitumen y combustóleo); los primeros elementos mencionados se encuentran almacenados en pilas, mientras que los productos para la mezcla son contenidos en tanques de almacenamiento localizados junto a la planta de mezcla asfáltica. Los materiales de origen pétreo se encuentran almacenados en acopios clasificados en inmediaciones del sitio de beneficio.

Una vez los agregados son homogenizados, se entregan a las tolvas donde pasan por un proceso de tamizaje según características del material requerido para disponerse en bandas transportadoras que conducen a un equipo secador, el cual su base de funcionamiento es el combustible ACPM a una temperatura específica de premezcla. Cumplido este proceso el material es transportado a una zaranda de tamizaje donde se establecen las condiciones de granulometría requerida para el material, posteriormente se conduce a un equipo mezclador donde se realiza la adición de asfalto con choque térmico, ya que el material pétreo se dispone en frío y la sustancia asfáltica se realiza en calor de acuerdo a sus características.

Una vez el material ha sido mezclado es conducido hasta la tolva de descargue donde se entrega a los vehículos de carga que lo transportan hasta los diferentes frentes de trabajo del Proyecto.

Imagen 7. Planta de Mezcla Asfáltica a Operar



Fuente: Propia

Pronunciamento Acerca de Proceso Consulta Previa

Es importante considerar que mediante oficio de radicación OFI11-19671-GCP-0201 del 16 de mayo de 2011, la Coordinación del Grupo de Consulta Previa del Ministerio del Interior y de Justicia, certificó que se registran las comunidades indígenas pertenecientes a los resguardos Kogui Malayo Arhuaco, Kankuamo, Businchama y Arhuaco de la Sierra Nevada de Santa Marta en la zona de influencia del proyecto denominado Ruta del Sol III en jurisdicción de los departamentos Cesar y Magdalena.

www.corpocesar.gov.co
Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR**-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No **0715** de **31 JUL 2019** por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para la instalación y operación de una planta de triturado de materiales pétreos y una de mezcla asfáltica, ubicadas en el predio El Retiro Municipio de Chiriguana Cesar, a nombre de CONSTRUCTORA ARIGUANI S.A.S. EN REORGANIZACION con identificación tributaria No 900475730-1.

----- 19

De otra parte en este mismo documento se establece que se registra la presencia de las Comunidades Negras pertenecientes al Consejo Comunitario de Tucurínca (Zona Bananera), Comunidad Negra del Cruce de la Loma, Comunidad Negra de Casa de Zinc, Comunidad Negra de Cuatro Vientos, Comunidad Negra de Puente Canoa (El Paso), comunidad Negra de El Cruce de la Sierra, Comunidad Negra de la Aurora (Chiriguana), Comunidad Negra de Caracolí (Valledupar) localizadas en jurisdicción de los departamentos de Magdalena y Cesar.

De lo anterior se procedió a realizar el respectivo proceso de Consulta Previa, en el trámite de licencia Ambiental ante la ANLA con las Comunidades lográndose la protocolización de acuerdos y avanzando en el cumplimiento de los mismos, para la cual y referente al presente permiso la Constructora Ariguani, presenta Actas de Seguimiento al cumplimiento de los acuerdos con las diferentes Comunidades. Las actas de seguimiento corresponden a acuerdos establecidos con la Comunidad Negra EL Cruce de la Loma, Comunidad Negra de Casa de Zinc, Comunidad Negra de La Aurora, Comunidad Negra La Sierra y El Cruce de la Sierra. (.....)

Que por mandato del numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1993 compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que la actividad aquí descrita requiere permiso de emisión atmosférica, por disposición del literal "b" del artículo 2.2.5.1.7.2 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) y la resolución No 619 del 7 de julio de 1997, emanada del Ministerio del Medio Ambiente hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, "las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos". Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. "La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio

J.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No 0715 de 31 JUL 2019 por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para la instalación y operación de una planta de triturado de materiales pétreos y una de mezcla asfáltica, ubicadas en el predio El Retiro Municipio de Chiriguana Cesar, a nombre de CONSTRUCTORA ARIGUANI S.A.S. EN REORGANIZACION con identificación tributaria No 900475730-1.

20

Ambiente (hoy MADS) ; para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración.” Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente , a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente , Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible “MADS”, establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. En desarrollo de lo anterior la liquidación del servicio de seguimiento ambiental del primer año, determina un valor a cancelar de \$ 1.482.873. Dicha liquidación es la siguiente:

TABLA ÚNICA HONORARIOS Y VIÁTICOS									
Número y Categoría Profesional	(a) Honorarios (1)	(b) Visitas a la zona	(c) Duración de cada visita	(d) Duración del pronunciamiento (Dedicación hombre/mes)	(e) Duración total (b*(c+d))**	(f) Viáticos diarios (seguros)	(g) Viáticos totales (b*(f))	(h) Subtotales ((e)+(g))	
P. Técnico	Categoría								
1	6	\$ 5.160.000	1	1,5	0,05	0,12	\$ 258.320,00	387.480,00	\$ 997.298,18
P. Técnico	Categoría								
SI UN JURÍDICO PARTICIPA EN LA VISITA									
P. Técnico	Categoría								
1	6	\$ 5.160.000	0	0	0,025	0	0	0	\$ 129.000,00
(A) Costo honorarios y viáticos (Σ h)									\$ 1.126.298,18
(B) Gastos de viaje									\$ 60.000,00
(C) Costo análisis de laboratorio y otros estudios									\$ 0,00
Costo total (A+B+C)									\$ 1.186.298,18
Costo de administración (25%)= (A+B+C) x 0.25									\$ 296.574,55
VALOR TABLA UNICA									\$ 1.482.872,73
(1) Resolución 747 de 1998. Mitransporte.									
(f) Viáticos según tabla MADS									

TABLA TARIFARIA	
A) Costos del proyecto en pesos colombianos. Año de la petición. (2019) folio 127	\$ 1.250.000.000
B) Valor del SMMLV año de la petición	\$ 828.116
C) Vr. Del proyecto/ Vr. SMMLV. Año petición (A/B)	1.509
De conformidad con la ley 633/2000 artículo 96 y Resolución 1280 de Julio 07 de 2010.	\$ 9.180.485,00
TARIFA MAXIMA A APLICAR :	

TARIFA A CANCELAR

Por mandato del Parágrafo 1° del artículo 2° de la resolución 1280 de 2010, “ Si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales (smmv) las autoridades ambientales

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No **0715** de **31 JUL 2019** por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para la instalación y operación de una planta de triturado de materiales pétreos y una de mezcla asfáltica, ubicadas en el predio El Retiro Municipio de Chiriguana Cesar, a nombre de CONSTRUCTORA ARIGUANI S.A.S. EN REORGANIZACION con identificación tributaria No 900475730-1.

----- 21

deberán cobrar el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo 1° del presente acto administrativo”.

Valor a cobrar por servicio de seguimiento ambiental: \$ 1.482.873

Que mediante resolución No 1510 del 18 de diciembre de 2012, Corpocesar otorgó por un término de cinco (5) años , permiso de emisión atmosférica para las Plantas de Beneficio de materiales pétreos y mezclas asfálticas a ubicar en jurisdicción del municipio de Chiriguana-Cesar, a nombre de PAVIMENTAR S.A, con identificación tributaria No 800040014-6. Dicho permiso se encuentra vencido.

Que en los archivos de la entidad (Expedientes Nos SGA 031-012 y SGA 036-012) y en virtud de actuaciones anteriores, milita copia de los siguientes documentos que resultan de vital importancia y aplicabilidad para la presente actuación:

1. Oficio 2400-2-315078 del 23 de junio de 2011, mediante el cual la Directora de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del entonces Ministerio de Ambiente , Vivienda y Desarrollo Territorial, doctora LUZ HELENA SARMIENTO VILLAMIZAR, comunica (entre otros aspectos) a YUMA CONCESIONARIA S.A, que “**las actividades del proyecto vial Ruta del Sol sector 3 relacionadas con la rehabilitación, mejoramiento, mantenimiento y pavimentación de la calzada existente , son del marco de competencia de la Corporación Autónoma Regional con jurisdicción en el área de influencia que corresponda al desarrollo de dichas actividades , en tal sentido , previo al inicio de las mismas se deberá adelantar ante la autoridad ambiental regional competente , la gestión y obtención de los permisos, concesiones y/o autorizaciones ambientales por uso, aprovechamiento y/o intervención de los recursos naturales a que haya lugar por el desarrollo de estas actividades.**”
2. Oficio OFI12-0008531-DCP-2500 del 8 de mayo de 2012 , a través del cual el Director de Consulta Previa del Ministerio del Interior RAFAEL ANTONIO TORRES MARTIN , comunica lo siguiente a YUMA CONCESIONARIA S.A : “**Atendiendo la solicitud de la referencia , la cual (sic) solicita si existe la necesidad de realizar consulta previa para actividades de rehabilitación, mejoramiento y mantenimiento de la vía existente en algunos sectores del proyecto Ruta del Sol sector 3, esta Dirección se permite manifestar lo siguiente:**

ASPECTOS GENERALES DEL PROYECTO

El proyecto Ruta del Sol Sector 3, YUMA CONCESIONARIA S.A tiene como obligación obtener las licencias y permisos ambientales para adelantar las obras incluidas dentro del contrato , sección 2.2 Literal g del contrato de concesión 007 de 2010. El proyecto ha sido dividido en 8 tramos localizados en los departamentos de Bolívar, Magdalena y Cesar, de acuerdo con el siguiente listado:

- a) Tramo 1: San Roque- La Loma
- b) Tramo 2: La Loma-Fundación
- c) Tramo 3: Bosconia-Fundación

www.corpocesar.gov.co
Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No. 0715 de 31 JUL 2019 por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para la instalación y operación de una planta de triturado de materiales pétreos y una de mezcla asfáltica, ubicadas en el predio El Retiro Municipio de Chiriguaná Cesar, a nombre de CONSTRUCTORA ARIGUANI S.A.S. EN REORGANIZACION con identificación tributaria No 900475730-1.

22

- d) Tramo 4: Fundación -Ciénaga
- e) Tramo 5: Carmen de Bolívar -Plato
- f) Tramo 6: Plato-El Difícil
- g) Tramo 7: El Difícil-Bosconia
- h) Tramo 8: Bosconia-Valledupar.

El proyecto antes mencionado, pretende ejecutar obras de rehabilitación, mejoramiento y mantenimiento de la vía existente.

CONSIDERACIONES

Esta Dirección tiene como función garantizar el debido proceso de la consulta previa, no obstante y como quiera que la consulta es un requisito cuya obligatoriedad no se discute, el debate se centra en las condiciones bajo las cuales dicho derecho se hace exigible, dado que la jurisprudencia Constitucional considera que la consulta previa debe agotarse en todos aquellos casos en que el proyecto afecte "directamente" los intereses de la comunidad étnica, por lo que se hace necesario determinar cuándo una decisión específica afecta de manera directa los intereses de la comunidad.

Para el caso en particular, de la información allegada por el solicitante, en virtud del principio de la confianza legítima y al amparo del artículo 85 de la CP, se desprende que se trata de actividades de rehabilitación, mejoramiento y mantenimiento, las cuales no generan ningún tipo de afectación a las comunidades, toda vez que sus impactos ya se encuentran causados y asimilados por las comunidades donde se encuentra la vía existente, resaltando que estas actividades las han definido así:

- a) Rehabilitación¹: Mejoramiento funcional o estructural del pavimento, que da lugar tanto a una extensión de su vida de servicio, como a la provisión de una superficie de rodamiento más cómoda y segura.
- b) Mejoramiento²: Cambio en las especificaciones y dimensiones de la vía para la cual se hace necesaria la construcción de obras en la infraestructura existente que permitan una adecuación de la vía a los niveles de servicio requeridos por el tránsito actual y proyectado.
- c) Mantenimiento³: Conjunto de operaciones y cuidados necesarios para que instalaciones, edificios, industrias etc puedan seguir funcionando adecuadamente.

Así las cosas, la rehabilitación, mejoramiento y mantenimiento de la vía existente en algunos sectores del proyecto Ruta del Sol Sector 3, no es sujeto del proceso de Consulta Previa. Es el concepto a la luz del artículo 25 del CCA:"

Que a la luz de lo establecido en el artículo 2.2.5.1.10.4 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, "Las autoridades ambientales competentes deberán clasificar como áreas-fuente de contaminación zonas urbanas o rurales del territorio nacional, según la cantidad y características de las emisiones y el grado de concentración de contaminantes en el aire, a partir de mediciones históricas con que cuente la autoridad ambiental, con el fin de adelantar

8.

www.corpocesar.gov.co
Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No 0715 de 31 JUL 2019 por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para la instalación y operación de una planta de triturado de materiales pétreos y una de mezcla asfáltica, ubicadas en el predio El Retiro Municipio de Chiriguana Cesar, a nombre de CONSTRUCTORA ARIGUANI S.A.S. EN REORGANIZACION con identificación tributaria No 900475730-1.

----- 23

los programas localizados de reducción de la contaminación atmosférica. En esta clasificación se establecerán los distintos tipos de áreas, los límites de emisión de contaminantes establecidos para las fuentes fijas y móviles que operen o que contribuyan a la contaminación en cada una de ellas, el rango o índice de reducción de emisiones o descargas establecidos para dichas fuentes y el término o plazo de que estas disponen para efectuar la respectiva reducción”, señalando las cuatro posibles clasificaciones en que puede enmarcarse un área-fuente de contaminación (Alta, Media, Moderada, Marginal)

Que por medio de la Resolución No. 0335 del 22 de diciembre de 2011 el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible “MADS” estableció la clasificación de áreas - fuente de contaminación para el área de explotación minera de carbón del centro del Departamento del Cesar. En el artículo segundo de dicha resolución se establece la suspensión o el establecimiento de nuevas fuentes de emisión de material particulado en las áreas - fuente de contaminación clasificadas como alta.

Que por mandato del artículo tercero de la resolución 0335 del 22 de diciembre de 2011 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, no podrá autorizarse el funcionamiento de nuevas fuentes de emisión susceptibles de causar emisiones a la atmósfera, en áreas-fuente clasificadas como media, moderada o marginal en que las descargas de contaminantes al aire emitidas por las fuentes fijas ya existentes, produzcan en su conjunto concentraciones superiores a las establecidas en la Resolución 601 de 2006 modificada por la Resolución 610 de 2010 o por la que la modifique o sustituya, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de Decreto 948 de 1995. De igual manera en su artículo cuarto se indica, que para efectos de la obtención de las licencias y los permisos ambientales correspondientes, toda nueva fuente de emisión de material particulado que se pretenda ubicar en áreas-fuente de contaminación clasificadas como media, moderada o marginal donde no se cumplan las condiciones establecidas en el artículo tercero de la presente resolución, debe considerar los niveles de calidad del aire existentes en el área-fuente de contaminación y el Programa de Reducción de la Contaminación establecido mediante la Resolución No. 2176 de 11 de diciembre de 2007 o aquella que la modifique, adicione o sustituya. Adicionalmente, toda nueva fuente de emisión de material particulado debe demostrar con los soportes técnicos, la capacidad del área para recibir la cantidad de emisión de la nueva fuente y de mantenerse dentro de los límites máximos permisibles establecidos por la normativa aplicable. La capacidad del área de recibir la nueva emisión contaminante se verificará con los registros históricos de calidad del aire y la modelación regional de la zona.

Que en el presente caso no se trata de nuevas fuentes de emisión, toda vez que mediante resolución No 1510 del 18 de diciembre de 2012, Corpocesar otorgó por un término de cinco (5) años, permiso de emisión atmosférica para las Plantas de Beneficio de materiales pétreos y mezclas asfálticas a ubicar en jurisdicción del municipio de Chiriguana-Cesar, a nombre de PAVIMENTAR S.A, con identificación tributaria No 800040014-6. Dicho permiso se encuentra vencido. De igual manera es menester anotar, que las plantas objeto del permiso de emisiones no se ubican en áreas - fuente de contaminación clasificada como alta. Al tenor de lo señalado en el informe técnico se ubican en el área clasificada como marginal.

Que el despacho considera necesario imponer la obligación de demostrar periódicamente, con los soportes técnicos respectivos, la capacidad del área para recibir la cantidad de emisión de esta fuente y de mantenerse dentro de los límites máximos permisibles establecidos por la normativa aplicable.

www.corpocesar.gov.co
Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No 0715 de 31 JUL 2019 por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para la instalación y operación de una planta de triturado de materiales pétreos y una de mezcla asfáltica, ubicadas en el predio El Retiro Municipio de Chiriguaná Cesar, a nombre de CONSTRUCTORA ARIGUANI S.A.S. EN REORGANIZACION con identificación tributaria No 900475730-1.

24

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar permiso de emisión atmosférica para la instalación y operación de una planta de triturado de materiales pétreos y una de mezcla asfáltica ubicadas en el predio El Retiro Municipio de Chiriguaná Cesar, a nombre de CONSTRUCTORA ARIGUANI S.A.S. EN REORGANIZACION con identificación tributaria No 900475730-1.

PARAGRAFO : Las coordenadas geográficas de los vértices que conforman el polígono del lote donde operarán las plantas son las siguientes:

Vértice	Norte	Oeste	Altura m.a.s.n.m
1	9°22'59.40"N	73°30'16.40"O	60
2	9°22'50.00"N	73°30'15.00"O	53
3	9°22'48.50"N	73°30'23.30"O	53
4	9°22'55.70"N	73°30'23.40"O	57

ARTICULO SEGUNDO: El presente permiso se otorga por un período de cinco (5) años prorrogables a solicitud del interesado durante la última vigencia anual previa verificación de cumplimiento por parte de Corpocesar. Para la renovación del permiso se requerirá que el interesado presente un nuevo " informe de estado de emisiones " (formulario Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible) IE-1), con una antelación no inferior a sesenta (60) días a la fecha de vencimiento del término de la vigencia. "La presentación del formulario IE-1 hará las veces de solicitud de renovación".

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a CONSTRUCTORA ARIGUANI S.A.S. EN REORGANIZACION con identificación tributaria No 900475730-1 las siguientes obligaciones:

1. Contar con los equipos, infraestructura o instalaciones necesarias para garantizar el cumplimiento de óptimas condiciones ambientales de operación.
2. Adelantar la actividad conforme a la descripción técnica que se realiza en el informe inserto en la parte motiva de este proveído.
3. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que practicará la Corporación.
4. Cumplir con las normas y estándares de emisión establecidos en la normatividad ambiental.
5. Cancelar a Corpocesar, por concepto del servicio de seguimiento ambiental del primer año del permiso de Emisiones Atmosféricas, la suma de \$ 1.482.873 en la Cuenta Corriente No 938.009743 Banco BBVA o la No 523729954-05 de BANCOLOMBIA, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta decisión. Una vez efectuada la cancelación, se debe allegar a la Coordinación GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental, dos copias del recibo de consignación para su inserción en el expediente y remisión al archivo financiero. Anualmente se liquidará dicho servicio.
6. Establecer en un término no superior a tres (3) meses contados a partir de la ejecutoria de esta resolución, una zona para el almacenamiento de lubricantes, emulsiones y combustible

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No **0715** de **31 JUL 2019** por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para la instalación y operación de una planta de triturado de materiales pétreos y una de mezcla asfáltica, ubicadas en el predio El Retiro Municipio de Chiriguaná Cesar, a nombre de CONSTRUCTORA ARIGUANI S.A.S. EN REORGANIZACION con identificación tributaria No 900475730-1.

----- 25

- debidamente demarcada y provista de canales perimetrales y/o muro de contención que permitan evitar contaminación al recurso suelo en caso de derrame.
7. Presentar el programa y cronograma de mantenimiento de los equipos y/o sistemas utilizados para realizar el control de las emisiones, dentro de los treinta días (30) días siguientes a la ejecutoria de la resolución.
 8. Informar a la Corporación con anterioridad, cualquier modificación que se pretenda realizar en la infraestructura física de la planta que pueda afectar los Recursos Naturales Renovables o el Medio Ambiente en General, con el fin de establecer si se requiere de algún instrumento de control ambiental.
 9. Dotar al personal (trabajadores) involucrado en el proceso de operación de las plantas, de los equipos y/o elementos de protección personal correspondientes, que garanticen mantener un nivel permisible de presión sonora, de manera tal que proteja la salud y el bienestar de la población expuesta, dentro de un margen de seguridad, para efectos de control y cumplimiento de las normas de ruido ambiental. Lo anterior sin perjuicio de la obligación que resulte competencia de otras autoridades.
 10. Utilizar materiales pétreos provenientes de empresas o personas naturales explotadoras de este tipo de material, que posean título minero y la respectiva licencia o viabilidad ambiental, expedidos por autoridad competente.
 11. Presentar a la Corporación informes semestrales sobre el desarrollo ambiental del proyecto durante el tiempo de ejecución del mismo.
 12. Llevar un registro de consumo de combustible de los equipos utilizados en el proceso de trituración, y presentarlo en los informes a Corpocesar.
 13. Responder por cualquier deterioro y/o daño ambiental causado por la empresa o por sus contratistas en desarrollo del proyecto aquí mencionado.
 14. Determinar los niveles de Ruido en el área de influencia de las Plantas, a efectos de Cuantificar los Niveles de Ruido en decibeles que se emitan en las zonas internas de las plantas y comparar los niveles de emisión de Ruido presentes en las zonas evaluadas con los valores límites establecidos en la normatividad colombiana vigente y presentar el correspondiente Mapa de Ruido. Dicha información debe presentarse en los respectivos informes semestrales.
 15. Realizar humectación permanente de las vías del proyecto, que así lo requieran.
 16. Abstenerse de infringir normas sobre protección ambiental o sobre manejo y aprovechamiento de recursos naturales renovables.
 17. Abstenerse de lavar maquinarias o equipos en corrientes hídricas.
 18. Establecer barreras vivas sobre el perímetro de la planta, de tal forma que esté estructurado de forma multiestrata, es decir conformado por varias especies de árboles que conformen naturalmente una barrera viva a lo largo del perímetro de la planta. Lo anterior debe cumplirse en un término no superior a 60 días calendarios.
 19. Adelantar las acciones técnicas correspondientes, para garantizar que los vehículos encargados del transporte del material pétreo, cumplan con las especificaciones de tipo técnico en lo concerniente al carpado del mismo (desde su punto de explotación hasta el centro de acopio), lo anterior con la finalidad de evitar y/o minimizar la generación de material particulado por acción del viento.
 20. Implementar sistemas de control para minimizar la emisión de material particulado a la atmosfera, generado por la operación del proyecto.

www.corpocesar.gov.co
Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No 0715 de 31 JUL 2019 por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para la instalación y operación de una planta de triturado de materiales pétreos y una de mezcla asfáltica, ubicadas en el predio El Retiro Municipio de Chiriguana Cesar, a nombre de CONSTRUCTORA ARIGUANI S.A.S. EN REORGANIZACION con identificación tributaria No 900475730-1.

26

21. Implementar oportunamente las acciones de respuesta descritas en el plan de contingencia. En el evento en que las medidas tomadas no sean suficientes se deberán suspender inmediatamente las actividades de producción de la planta.
22. Realizar anualmente un estudio de Calidad del Aire en las áreas de influencia directa del proyecto de operación de la planta de trituración de materiales pétreos, cumpliendo con lo establecido en la Normatividad Ambiental Vigente para Colombia en materia de Calidad de Aire y en concordancia con el Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica generada por fuentes fijas. Analizar la Información recolectada durante el estudio y generar análisis y comparaciones respecto a la norma de calidad de aire vigente, suministrando en un informe técnico los resultados a esta Autoridad Ambiental.
23. Abstenerse de realizar con este permiso, actividades diferentes a las que conciernen a la rehabilitación, mejoramiento, mantenimiento y/o pavimentación de la calzada existente.
24. Abstenerse de realizar con este permiso, actividades que correspondan al régimen de permisos implícitos de la licencia ambiental para la construcción de la segunda calzada.
25. Realizar anualmente estudio de evaluación de Emisiones Atmosféricas mediante aplicación de medición directa en la chimenea de la Planta de Asfalto de acuerdo a lo establecido en la Normatividad Ambiental Vigente para Colombia en materia de Calidad de Aire y en concordancia con el Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica generada por fuentes fijas. La Información recolectada durante el estudio debe ser presentada, generando análisis y comparaciones respecto a la norma de calidad de aire vigente, suministrando en un informe técnico los resultados a esta Autoridad Ambiental.
26. Informar y reportar a Corpocesar lo relacionado con la suspensión del funcionamiento y fallas en los sistemas de control de las plantas en cuanto a lo establecido en los artículos 80 y 81 de la Resolución 909 del 5 de junio de 2008.
27. Cumplir con todas las medidas preventivas y correctivas necesarias para mitigar los impactos ambientales que se puedan generar en la operación del proyecto
28. Responder por cualquier deterioro y/o daño ambiental causado por la empresa o por sus contratistas en desarrollo del proyecto aquí mencionado.
29. Enviar semestralmente a Corpocesar los respectivos soportes del suministro y uso del recurso hídrico necesario para el funcionamiento y operación del proyecto.
30. Mantener un método de manejo adecuado de los Residuos Sólidos generados en cada etapa del proceso operativo del proyecto, propiciando la conservación y protección del ambiente y los recursos naturales
31. Cumplir con las normas técnicas establecidas para los tanques de almacenamiento de combustible, controlando posibles fugas o derrames y evitando desarrollar actividades que puedan generar contaminación ambiental.
32. Conservar las instalaciones en adecuadas condiciones de aseo y limpieza, eliminar y controlar focos productores de malos olores y contaminación.
33. Presentar semestralmente a la Corporación, los soportes técnicos que demuestren la capacidad del área para continuar recibiendo la cantidad de emisión de esta fuente y de mantenerse dentro de los límites máximos permisibles establecidos por la normativa aplicable.

ARTICULO CUARTO: Corpocesar podrá modificar unilateralmente, de manera total o parcial, los términos y condiciones del permiso, cuando por cualquier causa se hayan modificado las

www.corpocesar.gov.co
Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No **0715** de **31 JUL 2019** por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para la instalación y operación de una planta de triturado de materiales pétreos y una de mezcla asfáltica, ubicadas en el predio El Retiro Municipio de Chiriguaná Cesar, a nombre de CONSTRUCTORA ARIGUANI S.A.S. EN REORGANIZACION con identificación tributaria No 900475730-1.

----- 27

circunstancias tenidas en cuenta al momento de otorgarlo, de conformidad con lo establecido por los artículos 2.2.5.1.2.11, 2.2.5.1.7.7 Numeral 9 y 2.2.5.1.7.13 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), o las normas que lo modifiquen o adicionen.

ARTICULO QUINTO: CONSTRUCTORA ARIGUANI S.A.S. EN REORGANIZACION con identificación tributaria No 900475730-1, podrá solicitar la modificación, total o parcial de este permiso, cuando hayan variado las condiciones de efecto ambiental que fueron consideradas al momento de otorgarlo Corpocesar procederá a examinar la viabilidad de lo solicitado.

ARTICULO SEXTO: CONSTRUCTORA ARIGUANI S.A.S. EN REORGANIZACION con identificación tributaria No 900475730-1, podrá ceder a otras personas los derechos y obligaciones emanadas de este permiso, pero ese acto sólo tendrá efectos una vez se haya comunicado expresamente la cesión a Corpocesar. El cedente deberá agregar al escrito en el que comunica la cesión, copia auténtica del acto o contrato en que la cesión tiene origen. El cesionario sustituye en todos los derechos y obligaciones al titular del permiso, sin perjuicio de la responsabilidad del cedente por violación a normas ambientales. En todo caso Corpocesar expedirá un acto administrativo autorizando la cesión.

ARTICULO SEPTIMO: El presente permiso podrá ser suspendido o revocado en los términos, condiciones y con el procedimiento establecido en la normatividad ambiental vigente.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese al representante legal de CONSTRUCTORA ARIGUANI S.A.S. EN REORGANIZACION con identificación tributaria No 900475730-1 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO NOVENO: Comuníquese al Señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

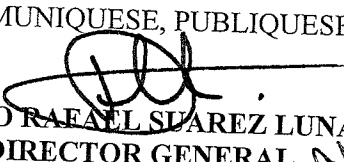
ARTICULO DECIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los

31 JUL 2019

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


JULIO RAFAEL SUAREZ LUNA
DIRECTOR GENERAL

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández- Profesional Especializado Coordinador GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental
Proyectó: Miladys Salazar Dávila – Abogada Contratista
Expediente No CGI-A 011-2019

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181